

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

**REGLAMENTO DE DISMINUCIÓN IMPOSITIVA A LA
SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y
URBANÍSTICO Y SANCIONES POR SU DAÑO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- (OBJETO)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No.2803 del 25 de agosto de 2004, el presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos técnico administrativos que deben cumplir los propietarios de inmuebles declarados patrimoniales para acceder al incentivo impositivo a favor de la salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico, además de establecer las sanciones administrativas y/o económicas para aquellos propietarios que ocasionen o propicien la alteración, deterioro o destrucción de los mismos.

Artículo 2.- (FIN)

El presente Reglamento tiene como fin, la recuperación, preservación y valorización de los inmuebles patrimoniales del Municipio de La Paz.

Artículo 3.- (PRINCIPIO DE GRATUIDAD)

El procedimiento de Disminución Impositiva a la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico, se regirá por el principio de Gratuidad, conforme al cual todos los trámites necesarios ante las instancias competentes del Gobierno Municipal de La Paz, para la disminución impositiva a inmuebles declarados patrimoniales estarán desprovistos de carga onerosa para los propietarios.

Artículo 4.- (MARCO LEGAL)

El presente Reglamento se regirá por las siguientes disposiciones legales:

- a) Ley No.2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999;
- b) Ley No.2803 de 25 de agosto de 2004, por la que se autoriza al Gobierno Municipal de La Paz la elaboración de un Reglamento en el que se disponga un Sistema de Incentivo a la Salvaguardia del Patrimonio;
- c) Ley No.2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002;
- d) Ley No.1768 de Modificación al Código Penal Boliviano de fecha 10 de marzo de 1997, aprobado por Decreto Ley No.10426 de 23 de agosto de 1972;
- e) Ordenanza Municipal G.M.L.P. No.076/2004 de 17 de mayo de 2004 que aprueba el Reglamento de Procedimiento Técnico Administrativo;
- f) Ordenanza Municipal G.M.L.P. No.555/07 de 8 de octubre de 2007 que aprueba el Reglamento de Usos del Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA"



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

2007" - Anexo I (Reglamento para la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano).

Artículo 5.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento es de aplicación en el Municipio de La Paz para todos los inmuebles valorados en Categoría "A" (Valor Monumental) o Categoría "B" (Valor Patrimonial), que hubieren sido declarados Patrimonio mediante Ordenanza Municipal y/o por disposición del Poder Ejecutivo a nivel nacional; la Categoría "C" (Valor de Integración) no está considerada en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DISMINUCIÓN IMPOSITIVA A LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO

Artículo 6.- (DEFINICIÓN)

La Disminución Impositiva a la Salvaguardia del Patrimonio es el incentivo mediante la rebaja del monto a pagar por el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, que en cumplimiento a la Ley No.2803 del 25 de agosto de 2004, otorga el Gobierno Municipal de La Paz a todos los propietarios de inmuebles patrimoniales valorados en las Categorías "A" y "B", en reconocimiento a las acciones que realizan para su preservación.

Artículo 7.- (REQUISITOS)

El propietario de un inmueble patrimonial para acogerse al incentivo establecido en el presente Reglamento, deberá obligatoriamente presentar los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud de disminución impositiva;
- b) Fotocopia simple de la Ordenanza Municipal y/o disposición del Viceministerio de Desarrollo de Culturas que declara al inmueble como patrimonial;
- c) Copia de planos del inmueble;
- d) Ficha de Inventariación de Patrimonio Tangible debidamente llenada y firmada por el propietario y un profesional Arquitecto que esté inscrito y habilitado por el Colegio de Arquitectos de La Paz (formulario que puede ser recabado en la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural del Gobierno Municipal de La Paz o en el sitio web del Gobierno Municipal de La Paz) (www.lapaz.bo) (Anexo1);
- e) Fotocopia de Cédula de Identidad del propietario;
- f) Fotocopia simple del comprobante de pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la última gestión;
- g) Fotocopia simple del Formulario Único de Registro Catastral y Certificación Catastral vigente.

Artículo 8.- (PROCEDIMIENTO)

- El interesado deberá presentar todos los requisitos a la ventanilla Sitr@m de

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijo: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural, e incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior determinará que mediante ventanilla Sitr@m, se devuelva toda la documentación.

- Una vez verificada la presentación de todos los requisitos, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural realizará la inspección técnica del predio y llenará las Secciones A, B y C de la Cartilla de Porcentaje de Disminución Impositiva de acuerdo al Estado de Conservación del Inmueble Patrimonial (Anexo 2) recomendando el porcentaje de disminución correspondiente.
- La Dirección de Patrimonio Tangible y Natural remitirá el trámite al Oficial Mayor de Culturas, recomendando el porcentaje de disminución impositiva que se otorgará al mismo, de acuerdo los elementos y porcentajes establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento.
- El Oficial Mayor de Culturas llenará la Sección D de la Cartilla y enviará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la Dirección Especial de Finanzas toda la documentación respaldatoria, disponiendo una copia simple para su archivo.
- La Dirección Especial de Finanzas a través de la Unidad Especial de Recaudaciones emitirá en el plazo de cinco (5) días hábiles, la Resolución Administrativa de Disminución Impositiva en la que establecerá las gestiones tributarias sujetas a la disminución.
- La Dirección Especial de Finanzas emitirá cuatro (4) copias de dicha Resolución para la Oficialía Mayor de Culturas, Subalcaldía, interesado y su archivo. La Resolución Administrativa podrá ser impugnada de acuerdo a lo establecido en la Ley No.2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y la Ley No.2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999.
- La Dirección Especial de Finanzas remitirá de manera mensual un reporte al H. Concejo Municipal de todos los inmuebles patrimoniales que gocen del incentivo.

Artículo 9.- (PORCENTAJES DE DISMINUCIÓN IMPOSITIVA)

En proporción a las acciones de preservación realizadas en los inmuebles declarados patrimoniales, Categorías "A" y "B", la Oficialía Mayor de Culturas recomendará los porcentajes de disminución impositiva de acuerdo a la siguiente puntuación, establecida en la Sección C del Anexo 2 del presente Reglamento:

De 21 a 40 Puntos alcanzados en la evaluación.	Se aplicará un máximo de 50% de descuento.
De 41 a 60 Puntos alcanzados en la evaluación.	Se aplicará un máximo de 65% de descuento.
De 61 a 80 Puntos alcanzados en la evaluación.	Se aplicará un máximo de 80% de descuento.

Artículo 10.- (VIGENCIA DEL BENEFICIO)

El beneficio tendrá vigencia hasta por tres (3) años, gestiones que estarán definidas en la Resolución Administrativa de Disminución Impositiva.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

Artículo 11.- (EXTENSIÓN DEL BENEFICIO)

Los propietarios de los inmuebles que gocen del incentivo impositivo, podrán solicitar la extensión del mismo, con tres (3) meses de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia, actualizando los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III
DAÑOS AL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO Y
SANCIONES

Artículo 12.- (DEFINICIÓN)

El daño a los inmuebles declarados patrimoniales constituye una pérdida irreversible, su desaparición o alteración, es un atentado a la cultura, a la identidad y a la imagen urbana que está relacionada con la memoria colectiva de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 13. (INFRACCIONES)

A efectos del presente Reglamento constituyen daño al Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico las siguientes infracciones:

I. INFRACCIONES LEVES.- Comprenden las siguientes acciones:

- a) Remoción de elementos decorativos.

II. INFRACCIONES GRAVES.- Comprenden las siguientes acciones:

- a) Realización de obras sin planos aprobados y/o realización de trabajos que no corresponden a procedimientos de rehabilitación, restauración y/o conservación preventiva de una edificación patrimonial y ocasionen daños reversibles al patrimonio;
- b) Incumplimiento a la instrucción de paralización de obras, emitida por la Subalcaldía correspondiente y/o por la Dirección de Administración Territorial;
- c) Realización de obras de rehabilitación, restauración y/o refuncionalización y/o cualquier tipo de intervención física en edificaciones patrimoniales sin asesoramiento especializado ni dirección profesional;
- d) Remoción de elementos de valor Patrimonial (arquerías, galerías, gradas, portadas, entrepisos, balcones, portones, carpinterías, herrerías o cualquier otro elemento arquitectónico), sin autorización municipal;
- e) Ejecución de acciones que ocasionen humedad, mal estado de conservación de la edificación, presencia de fisuras, grietas;



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

- f) Impedir el acceso al inmueble a técnicos debidamente acreditados del Gobierno Municipal de La Paz para el levantamiento de datos técnicos y fiscalización de obras.

III. INFRACCIONES MUY GRAVES.- Comprenden las siguientes acciones:

- a) Realización de obras en el inmueble patrimonial, sin haber obtenido permisos y/o autorizaciones de la Subalcaldía correspondiente y de la Dirección de Administración Territorial de la Oficialía Mayor de Gestión Territorial, haciendo caso omiso de la normativa municipal y afectando de manera irreversible a la edificación;
- b) Demolición parcial o total del inmueble patrimonial sin autorización municipal, afectando estructural y/o tipológicamente al mismo;
- c) Alteración en obras respecto a los planos aprobados;
- d) Alteración y/o falsificación de documentos técnico - legales, los cuales presuntamente legitiman su actuación, independientemente de la responsabilidad penal emergente;
- e) Reincidencia en infracciones que habrían sido notificadas anteladamente;
- f) Efectuar obras en el inmueble patrimonial, con el afán de encubrir o aminorar el daño causado;
- g) Omisión de trabajos de rehabilitación, restauración y/o conservación preventiva en el inmueble patrimonial;
- h) Ejecución de trabajos que no correspondan a procedimientos de rehabilitación, restauración y/o conservación preventiva en el inmueble patrimonial que determine el mal estado de conservación de la edificación o que ocasione desplomes de muros, cubiertas u otros elementos que afecten estructuralmente al patrimonio.

ARTICULO 14. (SUJETOS PASIBLES A SANCIÓN).- Las sanciones establecidas en el presente Reglamento, se aplicarán a:

- a) Toda persona natural o jurídica propietaria y/o que ocupe un inmueble declarado patrimonial que realice intervenciones que ocasionen daño en dicho inmueble
- b) Toda persona natural o jurídica que ocasione daño a edificaciones que estén valoradas como patrimoniales.

Artículo 15.- (SANCIONES ECONONÓMICAS)

Las sanciones económicas se impondrán por daños ocasionados a los inmuebles

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

declarados patrimoniales. A tal efecto y según el tipo de infracción cometida, se aplicarán las siguientes sanciones:

TABLA DE SANCIONES

	VALOR "A"	VALOR "B"
Leve	$M_A = \left(\frac{170.7\$us * T / C}{UFV} \right) * Xm^2$	$M_B = \left(\frac{20.5\$us * T / C}{UFV} \right) * Xm^2$
Grave	$M_A = \left(\frac{341.4\$us * T / C}{UFV} \right) * Xm^2$	$M_B = \left(\frac{143.5\$us * T / C}{UFV} \right) * Xm^2$
Muy Grave	$M_A = \left(\frac{398.3\$us * T / C}{UFV} \right) * Xm^2$	$M_B = \left(\frac{184.5\$us * T / C}{UFV} \right) * Xm^2$

M_A = Es la Multa que se debe pagar al GMLP, por afectación al patrimonio Monumental valor "A".

M_B = Es la Multa que se debe pagar al GMLP, por afectación al patrimonio Arquitectónico valor "B".

Xm^2 = Es la superficie de patrimonio afectado que será medido in situ, por los funcionarios del GMLP.

UFV= Unidad de Fomento a la Vivienda.

En el caso de proyectos aprobados y modificados en su ejecución, se procederá a la invalidación de la autorización concedida, la paralización de obra y la demolición de los trabajos, si existieren, que degraden el patrimonio a costa del infractor.

Artículo 16.- (PROCEDIMIENTO DE LA SANCIÓN)

Se actuará en concordancia al Reglamento de Procedimiento Técnico Administrativo vigente, considerando las infracciones impuestas en el presente Reglamento para la determinación de las sanciones y obligaciones que deberá cumplir el infractor. No serán aplicables los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 contenidos en la Tabla de Imposición de Multas y Sanciones del Reglamento de Procedimiento Técnico Administrativo, aprobado mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. No.076/2004 de 17 de mayo de 2004.

Artículo 17.- (INSTANCIAS COMPETENTES)

La Unidad de Fiscalización Integral de las diferentes Subalcaldías será la encargada de realizar el Procedimiento Técnico Administrativo en atención a la denuncia emitida por la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural o cualquier otro denunciante; para el caso se efectuarán inspecciones periódicas a las obras en ejecución, con el objeto de verificar que las intervenciones se lleven a cabo siguiendo las normas vigentes y de acuerdo a los planos aprobados.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

La Dirección de Patrimonio Tangible y Natural enviará copia de toda la información referida al inmueble denunciado, a la Subalcaldía correspondiente, para que forme parte del expediente del Procedimiento Técnico Administrativo (PTA).

CAPÍTULO IV PARTE FINAL

Disposición Adicional Primera.- (COMISIÓN DE DELITOS)

Cuando la infracción pudiera aparejar la comisión de uno o más delitos tipificados en el Código Penal, el Gobierno Municipal de La Paz a través de la Dirección Jurídica, remitirá antecedentes al Ministerio Público a los efectos que correspondan.

Disposición Adicional Segunda.- (RESPONSABILIDAD PROFESIONAL)

En caso que se identifique al profesional responsable de las obras que derivaron en la infracción se denunciará su comportamiento ante el Tribunal de Ética de la entidad de profesionales correspondiente.

Disposición Adicional Tercera.- (RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA)

Los funcionarios municipales cuya acción u omisión hubiere provocado directa o indirectamente la comisión de una o más de las infracciones descritas en el presente Reglamento, serán sometidos al proceso administrativo correspondiente.

Anexos.-

Forman parte indisoluble del presente Reglamento:

Anexo I. Ficha de Inventariación de Patrimonio Tangible

Anexo II. Cartilla de Porcentaje de Disminución Impositiva de acuerdo al Estado de Conservación del Inmueble Patrimonial.



JDGC/CSR/bertha

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ANEXO I - Ficha de Inventariación de Patrimonio Tangible

Creado por:		Fecha de Creación:								
		GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ Oficialía Mayor de Culturas Dirección de Patrimonio Tangible y Natural Unidad de Patrimonio Tangible y Natural								
Localización		Código	Distrito	Manzano	Lote	Nivel	Nº	Ficha		
M. Distrito:	Zona:							Subsuelo:		
Calle:	Nro:	Estado de Conservación:					Valoración			
Esq/Entre:	Época									
Propietario:										
Original:	Actual:									
Denominación		Estilo								
Uso Suelo										
Original:										
Actual:										
Religioso: %		Industria: %		Datos Históricos: .						
Religioso: %		servicios: %		Fuente: .						
comercio: %		servicios: %		Bibliografía: .						
comercio: %		vivienda: %		Descripción Arquitectónica: .						
industria: %		vivienda: %								
Tenencia:										
Plano de Ubicación										
Esquema Tipológico										
Contexto Inmediato										
		Referencia: . Fotografía: . Fecha: .								



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ
Oficialía Mayor de Cultura
Dirección de Patrimonio Tangible y Natural



Elementos Existentes

Elementos	Int	Ext	Elementos	Int	Ext	Elementos	In	Ext
Almohadillado			Columna			Mansarda		
Altar			Columna adosada			Montante		
Artesonado			Columna exenta			Ménsula		
Avitolado			Cornisa			Oculo		
Azulejo Decorado			Cúpula			Parapeto		
Balaustres			Dovelas			Pila Bautismal		
Balcon abierto			Espadaña			Pilar		
Balcon cerrado			Florón			Pilastra		
Balcon corrido			Friso			Pilastras		
Buardilla			Frontón			Platabanda		
Bóveda			Frontoncillo			Portada		
Can			Guirnalda			Puerta Póstigo		
Cancel			Hornacina			Recuadro		
Cancela			Jarrón			Retablo		

Elementos	Int	Ext
Tumbadillo		
Zócalo		
chimenea		
ojo de buey		

Ocupacion actual del inmueble

Usos	Ambientes	Planta	Propio	Alquilado	Demografico

Datos Técnicos

[illegible]

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202002 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

	GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ Oficialia Mayor de Cultura Dirección de Patrimonio Tangible y Natural	
---	---	---

Registro Fotografico

Referencia: . Fotografía: . Fecha: .	Referencia: . Fotografía: . Fecha: .
Referencia: . Fotografía: . Fecha: .	Referencia: . Fotografía: . Fecha: .



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

	GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ Oficialía Mayor de Cultura Dirección de Patrimonio Tangible y Natural	
---	--	---

Elementos Compositivos

Asimetría	Atrio	Capilla
Chiflón	Claustro	Corredor ardiente
Corredor	Cubierta Inclínada	Cubierta Plana
Enfarolado	Escalera	Jardín
Nave única	Otros	Planta Basilical
Patios	Planta Cruz Latina	Simetría
Torre	Vestíbulo	Zaguán
Estacionamiento	Galería	Pozos de Aire y Luz

Alteraciones Tipológicas

	Estructura	Muros	Pisos	Vigas	Crujías	Carpintería	Entrepisos	Cubiertas	Recubrimiento	Ornamento	Pedestal	Patios	Zaguán	Chiflón	Otros
Eliminación															
Nuevo elemento															
Nueva edificación															
Reversible															
Irreversible															

Servicios Básicos		Vías	Material de Vía	Descaracterización
Agua			Adoquín	Urbana
Alcantarillado		Peatonal	Asfalto	Agresividad Auditiva
Basura		Vehicular	Empedrado	Agresividad Visual
Energía Eléctrica			Enlosetado	Comercio Terciario
Gas			Tierra	otros
Telefono				Parqueo sin control

Documentación Gráfica

	Protección Legal	
	Observaciones	

Referencia: .
Fotografía: .
Fecha: .



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

	GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ Oficialía Mayor de Cultura Dirección de Patrimonio Tangible y Natural	
---	--	---

Conclusión de la Valoración

Criterios Considerados	Descripción	Puntaje
De su historia		
Del estilo		
Del diseño arquitectónico		
De los materiales		
De la zona o área		
Valor intangible representación de barrio en el imaginario colectivo		
Se clasifica como:		
Con un puntaje TOTAL de:		



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ANEXO II - Cartilla de Porcentaje de Disminución Impositiva de acuerdo al Estado de Conservación del Inmueble Patrimonial.

Gobierno Municipal de La Paz
Oficialía Mayor de Culturas
Dirección de Patrimonio Tangible y Natural

Informe No. _____

Fecha: _____

Cartilla de Porcentaje de Disminución Impositiva de acuerdo al Estado de Conservación del Inmueble Patrimonial

Sección A.- DATOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE PATRIMONIAL

Datos Generales.- (DEBERÁ SER LLENADO POR EL PROPIETARIO Y EL ARQUITECTO RESPONSABLE)					
Zona	Valoración		Código Catastral		
Calle	No.		Distrito	Manzano	Lote
Esq./Entre					
Nombre Propietario (s)			C.I.		
			No. Inscripción en DD.RR.		

1. CUBIERTA

Elementos a Considerar	Estado de Conservación		
	Bueno (4 pts.)	Regular (1 pts.)	Malo (0 pts.)
1.1 Techo			
1.2 Estructura			
1.3 Canaletas			
1.4 Desagües			
Total Parcial (Sobre 16 %)			

2. FACHADA (sobre la(s) vía(s) e interiores)

Elementos a Considerar	Estado de Conservación		
	Bueno (3 pts.)	Regular (1 pts.)	Malo (0 pts.)
2.1 Muros			
2.2 Revoques			
2.3 Pintura			
2.4 Ornamentos Arquitectónicos			
2.5 Puertas			
2.6 Ventanas			
2.7 Enrejados			
Total Parcial (Sobre 21 %)			

3. INTERIORES

Elementos a Considerar	Estado de Conservación		
	Bueno (3 pts.)	Regular (1 pts.)	Malo (0 pts.)
3.1 Muros			
3.2 Revoques			
3.3 Pinturas			
3.4 Ornamentos Arquitectónicos			
3.5 Pisos Interiores			
3.6 Escaleras			
Total Parcial (Sobre 18 %)			

4 PATIOS Y ELEMENTOS ORNAMENTALES

Elementos a Considerar	Estado de Conservación		
	Bueno (20 pts.)	Regular (5 pts.)	Malo (0 pts.)
4.1 Patio y Elementos Arquitectónicos			
Total Parcial (Sobre 20 %)			



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

5. INSTALACIONES			
Elementos a Considerar	Estado de Conservación		
	Bueno (2.5 pts.)	Regular (1 pts.)	Malo (0 pts.)
5.1 Instalaciones Eléctricas			
5.2 Instalaciones Sanitarias			
Total Parcial (Sobre 5 %)			

NOTA.- En caso que el Inmueble Patrimonial no presente algún elemento descrito en la presente cartilla el valor asignado en la casilla correspondiente será el máximo señalando la inexistencia del elemento.

SECCIÓN B.- Informe No....	Fecha...
----------------------------	----------

Totales	Totales Parciales (Porcentaje de Disminución Acumulados)
1. Cubierta	
2. Fachada	
3. Interiores	
4. Patios y Elementos Ornamentales	
5. Instalaciones	
Total (Porcentaje de Disminución Impositiva de la Edificación) (Sobre 80 pts.)	

SECCION C.- ESCALA PARA LA DISMINUCIÓN IMPOSITIVA

De 21 a 40 Puntos	50% del valor impositivo
De 41 a 60 Puntos	65% del valor impositivo
De 61 a 80 Puntos	80% del valor impositivo

Los suscritos Técnico Responsable y Director de Patrimonio Tangible y Natural recomiendan al señor Oficial Mayor de Culturas solicitar al Director Especial de Finanzas del Gobierno Municipal aplicar la siguiente Disminución Impositiva param2 de la superficie declarada patrimonial.

Técnico Responsable

Dirección de Patrimonio Tangible y Natural
Oficialía Mayor de Culturas

SECCIÓN D.- DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN IMPOSITIVA

El suscrito.....Oficial Mayor de Culturas del Gobierno Municipal de La Paz en conformidad con el precedente informe de la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural recomienda al señor Director Especial de Finanzas emitir Resolución Administrativa para la Disminución Impositiva de% param2 de la superficie correspondiente a la declarada como patrimonial.

Oficial Mayor de Culturas
Gobierno Municipal de La Paz

